



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

61-954708-301120

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO

En Montevideo, a los 18 días de noviembre de 2019 comparecen:

POR UNA PARTE: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante Mvotma), representado por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León, con domicilio en la calle Zabala 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada por el Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Arq. Marcelo Danza, constituyendo domicilio a estos efectos en Boulevard Artigas 1031 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el siguiente acuerdo de cooperación:

PRIMERO. (Antecedentes): Con fecha 26 de marzo del año 1999, las partes suscribieron un Convenio de Cooperación, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del Ordenamiento Territorial a través de la formación de profesionales del más alto nivel académico. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en cumplimiento de sus cometidos de promoción y participación para el Ordenamiento Territorial y el Urbanismo, organiza como actividad regular desde 2015 y con una frecuencia bianual, el Premio Nacional de Urbanismo, como espacio de reconocimiento y difusión de la producción nacional en la materia. En el marco del convenio de cooperación citado, la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, ha brindado su apoyo en las dos ediciones anteriores con un involucramiento creciente en las instancias de difusión y evaluación del evento.

SEGUNDO. (Objeto): En este contexto, las partes entienden necesario generar un espacio de trabajo que establezca las pautas de acuerdo para un ámbito de cooperación institucional sostenible y declaran su voluntad de trabajar en el desarrollo de una estrategia de colaboración aplicable a la presente y futuras ediciones del Premio Nacional de Urbanismo.

TERCERO. (Cooperación): Para ello, y en virtud del interés común de ambas instituciones, se comprometen a trabajar conjuntamente:

- a) en el texto de un acuerdo específico para establecer los detalles que permitirán llevar adelante de modo conjunto las futuras ediciones del Premio Nacional de Urbanismo, como evento singular de reconocimiento a la producción en materia de Ordenamiento Territorial y Urbanismo a nivel nacional, el que será aprobado y suscrito por el Director Nacional de Ordenamiento Territorial y el Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo;
- b) en las actuaciones necesarias para llevar a buen término las ediciones 2019 y 2021 del citado Premio.

CUARTO. (Modalidades de instrumentación): Los aportes financieros realizados en este marco, podrán ser destinados al pago de honorarios de Jurado e implementación de la ceremonia de entrega de los premios, correspondientes a las ediciones 2019 y 2021 del Premio Nacional de Urbanismo.

QUINTO. (Aporte financiero): A tales efectos, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, aportará a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, la suma de \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil), pagaderos a la firma de este convenio y b) \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) pagaderos en el ejercicio 2021, sujeto a disponibilidad presupuestal.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

La Udelar-Fadu, deberá presentar, una vez finalizadas las actuaciones, el informe de resultados correspondiente, dando cuenta de la ejecución de los montos recibidos, rendición de cuentas e informe de revisión limitada (Ordenanza 77 de 29/12/1999).

SEXTO. (Plazo): El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, su voluntad de desvincularse con al menos 30 días de antelación al vencimiento. La pérdida de vigencia de este convenio, no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas por las partes oportunamente.

SÉPTIMO. (Vigencia): La vigencia del presente convenio queda condicionada a la intervención por parte del Tribunal de Cuentas y su aprobación por parte del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

OCTAVO. (Otorgamiento): Para constancia de lo actuado y en señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha antes señalados.

Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector